

Legajo 26

Nº 177

7.- Decreto Romano

Apuntes de Derecho Romano.

Su historia

La historia del derecho Romano puede dividirse en 4 partes = 1.^a = desde su fundacion hasta 300 ó 302 en que se dió la ley de las doce tablas = 2.^a = desde 300 hasta Ciceron = 3.^a = desde Ciceron hasta Alejandro Severo 4.^a = Desde Alejandro Severo, hasta Justiniano.

Primera mente la parte desde su fundacion el año 753 antes de J.C. hasta 300 de la fundacion de Roma, que se dió la ley de las 12 tablas =.

En la desembocadura del Tiber, en el territorio conocido con el nombre de Lacio, habitaban los Aborígenes que en tiempos del incendio de Troya, estaban mandados por su Rey Latino en guerra con los Rutulos, Eneas después del incendio y con los pocos troianos que de él escaparon, desembarcó en estas costas, mas Latino al saberlo marchó hacia ellos con objeto de arrojar de sus costas aquellos extranjeros, pero al ver en ellos tropas bien armadas y que iban pacíficamente á fundar allí una ciudad se lo permitió con la condicion de que le ayudase en la guerra que mantenía con los Etruscos; en efecto así lo

hicieron y bien pronto lograron derrotarlos, en presencia de ella, dio Latino a Eneas por esposa a su hija Lavinia, irritado por este motivo Turno rey de los Rutulos y sobrino de Latino a quien estaba prometida Lavinia, atacó a Latinos y Troyanos reunidos, pero fue vencido en una batalla en que pereció Latino, después renovó la guerra aliado con Merencio pero fue nuevamente derrotado y muerto Eneas, a quien sucedió su hijo Ascanio. Temerosa Lavinia de Ascanio huyó a una selva, pero este hizo buscarla y le dio un poco de territorio para que en él fundase una ciudad. A la muerte de Eneas había quedado embarazada Lavinia y parió a su hijo Eneas Silvio que tomó este nombre por haber nacido en la Selva. Ascanio fundó a Alba sobre el monte Albano donde reinaron sus descendientes.

Su historia es muy incierta hasta siete que fueron sus reyes entre ellos Capet, Capeto y otros. A la muerte de Procas recibió la corona su hijo Numitor, pero fue desposeído de ella por su hermano Amulio que se apoderó del ^{reino} asesinando a Egeo su hijo y para que no pudiese tener sucesión su hermana Rea Silvia la consagró al culto de Vesta, donde no podían perder la virginidad

pero no pudo lograr su objeto por que un dia al ir
por agua Rea Silvia se encontro con un estran-
gero que la hizo su amante, de esta union resul-
taron los dos gemelos Romulo y Remo que ella de-
cia ser hijos del Dios Marte, pero fueron arrojados
al Tiber en una cuna por orden de Amulio, donde
fueron recogidos por el pastor Faustulo y amamanta-
dos por su mujer Laurencia conocida con el nombre
de Loba, asi permanecieron siendo pastores, hasta
que un dia al ir a celebrar un juicio fueron reco-
noidos por su abuelo Numitor, a quien restituyeron
el trono despues de haber muerto al usurpador Amu-
lio. En recompensa de este servicio su abuelo
Numitor le dio un territorio a las margenes del Tiber
(sitio donde ellos habian pasado su infancia) para que
fundasen en el una ciudad, autorizandole para
admitir en ella a los Albanos y Sabinos que lo soli-
citaron, despues los dos hermanos que habian estado rei-
nando juntos, no quisieron continuar asi por mas
tiempo y de ello resulto una lucha en que triunfo
Romulo quedando muerto su hermano Remo.

Romulo para aumentar la Ciudad abrio
un asilo para toda clase de personas por lo que habia
muchos espatriados y ladrones, respecto a lo militar,
dividio las tropas en tres tribus, mandadas por

por un tribuno y cada una de estas en diez
curias de cien hombres mandadas por un Centu-
rion y además cada tribu daba cien caballos
que se llamaron Celeres de modo que el ejército
primitivo de Roma se componia, 3000 infan.
y 300 caballos, Sin embargo a Roma faltaban
mujeres que no quisieron darlos los pueblos veci-
nos y cuando se las pedian contestaban: «que del
mismo modo que habian establecido un asilo
p.^a hombres lo hicieren para muger, y pronto ten-
drian la Ciudad llena de mugeres perdidas.»

Entonces los Romanos hicieron publicar en las
ciudades vecinas una ficita solemne que debia
celebrarse en honor de Júpiter, en efecto se dio
y a ella asistieron muchas personas, pero cuando
estaban mas distraídos en las ceremonias, se pre-
sentó la Juventud Romana armada y se apode-
ró de las mugeres, cuyos matrimonios se celebraron
con grande pompa, pero los vecinos no vieron con
indiferencia este rapto y quisieron vengarlo aun-
que fueron derrotados uno a uno, por los Romanos
hasta llegar a los Sabinos que eran los mas
fuertes y a los cuales pertenecian la mayor p.^{te}
de las mugeres robadas, se empezó la guerra
y en tomar fuerza de ella se presentaron

los rabíes robadas y lograron hacer la paz por lo cual se estableció una parte de los Sabí- nos con su Rey Tacio en el Quirinal.

Después se formó el senado compuesto de cien Quirites que tenía un jefe de entre ellos e igual número de Romanos. Después de 5 años murió Tacio, asesinado por los Sacerdotes, quedando único Rey de Roma Rómulo que declaró la guerra a los Veientes y Antenates, obligándoles después de algunas derrotas a pedir la paz que se hizo después de haber entregado estos a Roma siete de sus mejores ciudades. Orgulloso Rómulo con estas victorias quiso hacer a los Senadores instrumento de su ambición, pero estos no miraron con indiferencia este proceder y lo asesinaron, ocultando los pedazos de su cuerpo bajo de los mantos y dijeron que había desaparecido, aunque uno de ellos persona de mucho crédito entre los Romanos dijo que el lo había visto subir al cielo, por lo cual y para ocultar el Regicidio, tributaron muchos honores divinos. Rómulo dividió la Ciudad en tres tribus. 1. Ramenses o de los Romanos, Tocienses o de Tacio, y Luceres o de los Aventizos. Los Romanos se distinguían por el prenomén el nomén y el cognómén.

A la muerte de Rómulo, sucedió después de un interregno en que Romanos y Quirites querían sacarse de ellos el nuevo Rey y vino Pompilio, sabino pero elegido por los Romanos un año después de la muerte de Rómulo. Era de cualidades excelentes, muy religioso e inclinado a la paz, edificó el templo de Jano que estaba cerrado durante la paz y abierto en tiempo de guerra introdujo el culto a Vesta consagrandole cuasovirgenes llamadas Vestales distribuyó entre los pobres las tierras conquistadas por Rómulo, prohibió a los padres vender a sus hijos, cuando estos hubiesen contraído matrimonio, y reunió a los Romanos y Sabinos, dándoles privilegios iguales su objeto era despojar a los Romanos de su feracidad natural y transformarlos de ladrones que eran antes, en ciudadanos justos y laboriosos.

A la muerte de Numo sucedió Tito Hostilio originario de Alba, y mas inclinado a la guerra que el mismo Rómulo. Los Romanos lo eligieron por que creían que su valor se perdía con las instituciones pacíficas, y por que deseaba reprimir las hostilidades de algunos pueblos vecinos, sobre todo Alba, a quien Tito Hostilio

declaró la guerra y cuyo ejército marchó a
100 millas de Roma, donde libraron un com-
bate singular quedando la ciudad sujeta
al vencedor en efecto así se realizó nom-
brando Roma para defenderla a los tres herma-
nos gemelos llamados Horacios y Alba a los
Curiaeos, todos de familias distinguidas
y muy aguerridos en efecto empezó el combate
de los seis adversarios y del primer encuentro
quedaron muertos dos Horacios y heridos los
tres Curiaeos entonces el Horacio que quedó
bien empezó a correr y fue seguido por los
Curiaeos heridos que conforme fueron llegan-
do a él fueron recibiendo la muerte, entonces
quedó Alba sujeta a Roma al llegar a Roma
el Horacio vencedor su hermana que amaba
a uno de los Curiaeos se mostró resentida pero ella
atravesó con su lanza. El Senado lo castigó
con todo el rigor de la ley a pesar de haber sido su
salvador, esto prueba el carácter intranquible de
los Romanos. Mecio Suficio general de las tro-
pas de Alba, apesar de haber sido vencido sin
embargo no resistió el yugo Romano sin hacer
algunas tentativas de independencia, para lo
cual excitó a los Veientes, Fidencates a declarar la
guerra a Roma, y cuando empezó esta se retiró

a un monte los Romanos al principio se retra-
yeron un poco pero fueron alentados por Hortilio
que le dyó iba Lucio a embestirlos por la
espalda, al concluirse la lucha y cuando los
Romanos eran vencedores se presentó Lucio
pero conocida el Rey Romano su traicion man-
dó descuartizarlo, demoler a Alba y tras portar
a Roma sus moradores en efecto así se hizo y
aquella hermosa Ciudad quedó reducida a una
pequeña colonia que sobre sus ruinas estableci-
ron los Romanos, Julio Hortilio murió a los 32
años de reinado, herido por un rayo segun uno
y segun otros asesinado.

A Julio Hortilio sucedió Anco Marcio,
nieta de Roma Pompilio por parte de madre
y de un caracter muy semejante al de su abuelo
y cuyo primer cuidado fue renovar las instituci-
ones civiles y religiosas olvidadas durante el rei-
nado de su antecesor, mantuvo guerras con los
Latinos, Veientes y Fidencas quienes venian
transportando a Roma los habitantes de algunas
ciudades, fortifico la ciudad, la hermosa
con templos, construyo una cárcel publica
para los malhechores, fundo el puerto de

Hostia en la desembocadura del Tiber,
y favoreció el establecimiento de los extran-
geros, a su muerte confirió la educación
de sus hijos a Tarquino Prisco, extranjero
a quien Anco Marcio hizo senador.

A la muerte de Anco Marcio sucedió Tar-
quino Prisco para lo cual aljó de Roma a sus pupilos
los hijos del su antecesor y para hacerse querido del pue-
blo y contar con su apoyo aumentó con personas de
su confianza el número de los Senadores hasta 300
el de los caballeros romanos hasta 2000 y las vesti-
das hasta siete, hubo guerras con los latinos, sabinos
y etruscos, a quien obligó a aceptar la paz estos
últimos le regalaron un coche tirado por cuatro
caballos, la corona, el cetro y el manto de púrpura se-
ñales del poder, entonces pidió a los Senadores
permiso para irse lo que le fué concedido. Este mo-
narca exanchó el recinto de Roma y la cercó con
una muralla, fundó varios edificios y echó los
cimientos al capitolio, al abrir los cimientos en-
contraron una cabeza fresca llena de sangre de don-
de tomó el nombre este edificio (caput). Le asesi-
naron unos hombres pagados por los hijos de Anco
Marcio

Cuando el pueblo supo el suceso corrió al palacio

de Anco Marcio para castigar a los asesinos
pero su esposa les dijo que el reino había muerto
y que debía que hasta un restablecimiento ejerciese
el poder Servio Tulio que segun se cree era
hijo del Rey y de una sirva de donde tomó
el nombre de Servio sin embargo el Rey le
dio la libertad y lo casó con una de sus hijas
publicada la muerte de Tarquinio segun Ser-
vio gobernando como tutor de los hijos de su
antecesor, el unado se opuso porque creyó esto en
principio de hacer hereditaria la monarquía pe-
ro él consiguió el favor del pueblo quitando
a los nobles las tierras que habían usurpado al
Estado y repartiendose entre los plebeyos, cortó
los derechos ilimitados que el acreedor tenía so-
bre el deudor y dió a los libertos el mismo
privilegio que gozaban los plebeyos formó un
censo general que en adelante se renovaba
cada cinco años espacio de tiempo que tomó el
nombre de lustrum. Dividió además el pueblo
en seis clases de una de las cuales tenía cien
mil haces de capital, otra setenta y cinco
mil, otra cincuenta mil otra veinte y
cinco mil y otra once mil y por úl-
timo lo que no tenía este número, además

de cada una de estas clases se sacaba cierto número de centurias hasta reunir entre todos 193 de modo que la mayor parte pertenecía a' los ricos. Sostuvo guerras con los Etruscos que querían sustraerse de los tratados hechos por Tarquino obligándoles a observarlos estrictamente, después para perpetuar la corona en su familia asoció a ella sus pupilos los hijos de Tarquino dando a Lucio cuyo genio era violento y feroz a una de sus hijas dos hijas por esposa que era de un natural pacífico y moderado y a Aruncio que era de un carácter tranquilo y dócil a Filio muy altanero y orgulloso, bien pronto estos dos caracteres tan ferozes se comprendieron y dando muerte cada uno de ellos a sus respectivos consortes se unieron pero como para apoderarse del reino hubiese que destituir a' Cervio Filio se presentó Lucio en el Senado procurando hacer entrar ~~hacer~~ en sus miras a' los senadores quise el anciano rey castigar este acto pero fue arrojado por Lucio desde las gradas del Senado donde cogido por dos plebeyos llevarules pero en el camino fue asesinado por un sirviente de Lucio. Filio fue al momento a felicitar al nuevo monarca y se dice que habiéndose parado el coche en la calle y preguntado ella al que lo guiaba porque se detenía con-

testó este que estaba allí el cadáver de su padre pero ella le mandó marchar diciéndole que un cadáver no anunciaba a nadie torcer el carruaje por encima de un difunto padre cayó sangre al pasar sobre él la rueda saltó hasta manchar los vestidos de Tullia. Tarquino el Superbio se apoderó del trono sin consentimiento del pueblo ni de los senadores abolió unas cuantas leyes establecidas por Servio, hizo asesinar a los senadores cuya oposición tenía y confirmó los desatinos a los cómplices de su crimen desterró a los que creyó sus adversarios y Furio Bruto no lo fue asesinado por haberse tenido loco por espacio de veinte años con una perfección que todos lo creían inofensivo. Como para fortalecer el poder, tomó por yerno a Octavio Mamilius potentado del Lacio corrigió de este modo el título de jefe de la confederación latina tenida en Ferentino obtuvo que Roma fuera ~~miraduneto~~ metrópoli del Lacio, levantó un templo en el monte Albano a Júpiter embelleció el círculo y concluyó el Capitolio, por este tiempo se le presentó una profetiza llamada Sívila con nueve libros para que se los comprase,

Farquino pero este visto lo exorbitante del
precio ^{no} los quiso comprar entonces la vi-
ja fué y quando tres volviendo por los otros
vio por los que pidió igual precio que por
todos nueve no accedió Farquino y vol-
vió la vija y quando otros tres pidien-
por los tres restantes el mismo precio que
antes por los nueve vista por Farquino
no la ostinacion los compró y contenia
una coleccion de oraculos que decian
ser el porvenir de ~~Roma~~ donde se guar-
dara con mucho cuidado. Despues los
tuvo guerras con los Gavios y no pu-
diendo rendir la ciudad que era don-
de estaban los rebeldes de Roma, man-
do a un hijo que fingiéndose enemigo
de su padre fue admitido por los
revoltos. Despues Sesto Farquino
gano contra su padre varias victo-
rias pues como era cómplice este
siempre ponía a un frente pocas tro-
pas y en las que tenía menos confian-
za conseguia de este modo capturar
el aprecio de la ciudad. Convencido
de ello mando un esclavo a un Padre
diciéndole que hacia este por toda
respuesta llevó al esclavo a un
garclín y con una vara cortó las
cabezas a las adormideras mas altas

comprendió Sesto Tarquino completamente
a su padre, y un día reunió al pueblo y
les dijo, que entre ellos había traidores. Pre-
guntados por este quienes fuera Sesto fué
designado las caberas principales de la ciu-
dad a quien el pueblo dio muerte inme-
diatamente. Libre Sesto de todos los prin-
cipales gofes entregó la ciudad a su padre.
Tuvo Tarquino guerras con jóvenes pa-
tricios de Roma disputando cual de sus
mujeres era mas virtuosa y ~~para~~ cada uno
queria que lo fuese la suya, resolvieron
ir a verlo, en efecto montaron a caballo
y cuando llegaron a Roma las encon-
traron todas en tertulias excepto Lucrecia
esposa de un noble llamado Colatino q
estaba retirada con sus esclavas hilan-
do. Al ver Sesto Tarquino a Lucrecia
se enamoró de ella y para lograr su
intento entró una noche a su casa y
le dijo que si no accedia a sus deseos la
asesinaba poniéndole despues un esclavo
en el lecho para decir a su amigo Co-
latino que no habia hecho mas que
vengar su honra. Ella accedió, pero
al otro dia mandó llamar a su padre,
esposo y otras personas, y despues de
haberles referido el suceso anterior
dijo ella que no podia sobrevivir a su

deshonra en vano los concurrentes qui-
sieron persuadirle de que no era crimi-
nal sino hecho que se verifica por la fuer-
za ella sacó un puñal y le undió en su
pecho Junio Bruto que tantos moti-
vos de resentimiento tenía con Tarquino
sacó el puñal ensangrentado del pecho de
Lucrecio y juró ser el vengador suyo.
y no sufrir mas tiempo la dominacion
de Tarquino ni de ninguno otro rey
hizo repetir este juramento a los concu-
rentes y despues al pueblo, indignado al
ver el cadaver de Lucrecia que Junio Bru-
to le mostro inmediatamente se cerraron
las puertas de la ciudad a Tarquino
que abandonado tambien por el exercito
se retiró a Cere ciudad de los Pitullos

Republica

Despues se estableció en Roma la republi-
ca cuya direccion fue confiada a dos ma-
gistrados llamados Cónsules con el mismo
poder que los reyes este empleo duraba un
año. Los primeros cónsules fueron Bru-
to, y Colatin quienes para asegurar el
nuevo gobierno hicieron jurar al
pueblo que jamas consentiria el resta-
blecimiento de la monarquia.

5
Sin embargo algunos jóvenes de la nobleza que
hechaban de menos el libertinage de los tiem-
pos de Tarquino empezaron a conspirar reu-
nidos en una casa pero descubierto por un es-
clavo a su Señor. Fue este con toda su cer-
viente, marchó cerca del edificio donde
se encontraban los insurrectos y cogidos los
presentó ante los comules. Entre ellos se
encontraban dos hijos de Bruto, que pro-
nunciaba la sentencia de muerte que este
vió ejecutar y después acusó de sospechosos
a Colatino por la compañía que mostró
con sus nietos los Agnelios obligandole
a deponer su autoridad a Valerio Publico-
la y a desterrarse de Roma al esclavo qe
publicó los conspiradores. El dió libertad
tácandole con una vara en la cabeza y
de ahí vino este modo manumitter por
benedicta para recuperar el trono imple-
rando protección a los Etruscos quien
les dió un ejército a las ordenes de su hi-
jo Aruncio pero fue derrotado por los Ro-
manos y muerto su jefe Bruto en
combate singular. Tarquino no se de-
taninó por lo pues mandó otro formi-
dable ejército a las ordenes de Porrena
rey de los Etruscos y se hubiera apodera-
do de Roma pues ya había ganado
una batalla en el monte Janiculo

y las tropas Romanas marcharon en desor-
der a la ciudad seguidas por los enemigos.
Visto esto por ~~Horacio~~ ^{Horacio} Cocles se inter-
minó en el puente y el solo estuvo resis-
tiendo los enemigos y dió tiempo a que
los Romanos para que cortasen el puen-
te. Despues se tiro al rio y lo salvó a nado
y se entró en Roma salvando milagrosa-
mente de una lluvia de flechas que le arro-
jaba el ejército enemigo. Entonces Porcena
tomó la determinacion de ganar por ham-
bre ~~la determinacion~~ la ciudad y en efec-
to la habia reducido a ^{llama, mado} ^{Alucio Cocles} ~~algun~~ ^{apuro} cuan-
do un patricio ^{se} introdujo ^{disfrazado} de
etrusco en el ejército enemigo con objeto de
asesinar, a Porcena pero lo verificó equi-
vocadamente en su secretario que esta re-
partiendo las raciones a los soldados.

Intimidado por el rey confesó, y dijo que
habia en Roma 300 jóvenes que habían
jurado su muerte dijo que él era el mas
cobarde y extendiendo su diestra sobre un
brauero inmediato le dejó consumir hasta
los huesos para demostrarle cuan poco
apreciaba la vida de los romanos. Enton-
ces Porcena temiendo perder la vida le
vantó el sitio y firmó las paces con la
Republica dejando en el sitio de su
campamento gran porcion de víveres

que entregó a los romanos. Por esta acción
se dio a ~~Volturno~~ Volturno el nombre de Le-
vola que quiere decir Turbido. Después
se quejaron los plebeyos de la crueldad con
que los nobles les exigían las deudas y
usura negándose a tomar las armas
para defender el estado. Entonces se creó
la dictadura con poderes absolutos y
que solo duraba seis meses y que se
confería en las mayores calamidades
de la república recayendo la elección
en Tito Larcio el cual calmó los áni-
mos de la plebe. Después de un año
habiéndolo los latinos tomado las ar-
mas para favorecer a Tarquino.

Fue elevado a la dignidad de dicta-
dor Postumio y venció a sus ene-
migos en el lago Regido. Entonces
Tarquino perdió todas las esperan-
zas de recuperar el trono y se retiró
a Cumas donde murió de edad de o-
chenta y tres años. Después la plebe
visto lo mal que era la prove por
los nobles y desconfiando se retiró a una
colina mas allá del río Arnio llama-
do después monte sagrado, dejando a
Roma en la mayor consternación.
Entonces el senado mandó dos co-
misiones para reducir a los descon-

tonos pero fue inutil hasta que Me-
netio Arpa con dos suadores fueron
y con su eloquencia lograron aplacar
los animos de la plebe prometiendole
la abolicion de las deudas y la reboca-
cion de las sentencias que se habian dic-
tado contra los deudores, y la libertad
de los presos. Entonces los plebeyos para
mayor seguridad exigieron la creacion
de cinco magistrados cuyas personas
fueron inviolables de ligadura de manis-
tro veno y que protegiesen sus intere-
res y los defendiesen en lo necesario con-
tra la opresion de los patricios. Asi
se pudo lograr la reconciliacion del
senado con la plebe que despues de ha-
ber ofrecido sacrificios a los dioses entro
triumfante en Roma. El origen prin-
cipal del levantamiento de la plebe
contra los patricios por las deudas
fue el presentarse un hombre llama-
do Foleon en la plaza que dijo han-
ber estado en veinte y ocho batallas
tener el pecho lleno de cicatrices y
que como para ir fuera con el
ejercito hubiese necesidad de pelear
fueron que despues no pudo pagar-
los ni aun vendiendo la hacienda
que le dejaron sus Padres, y despues

de mostrar las heridas del pueblo todas en defensa
de la patria la hizo con la espalda acardena-
lada por no haber podido pagar todas
las deudas a su acreedor. Los tribunos
elegidos por los pueblos se sentaba en la
puerta del senado en el cual no podian
entrar sin ser llamados por los sena-
dores ni por lo tanto podian inter-
venir en la formacion de las leyes
pero estaban sentados en la puer-
ta del senado con un criado que
era lo que se permitia, y al salir
una ley la veia antes y si no la
creia util al pueblo interponia
lo que ellos llamaban el Veto y la
ley no se podia promulgar es decir
era nula. A pesar de esto la plebe
no se contenta pues efecto de las guer-
ras y del tiempo que habian estado
fuera de roma los campos no se ha-
bian cultivado de modo que la uca-
na de granos era grande y el pueblo
la atribuia a que los patricios la
habian guardado todo el trigo para
vendelo a mayor precio pero no haba
tambora pues los patricios eran inocen-
tes por mas que el pueblo dice q
que con la subida del trigo querian

los nobles indeclinables de lo que habian
perdido con la abolición de las deudas.
Entonces el Senado hizo comprar gra-
nos del extranjero pero oponiéndolo
Cayo Marcio llamado Coriolano
fue acusado por traición ante el sena-
do. Y después varias acusaciones fue
condenado a destierro después cuando
llegó a su casa encontró a su madre
y esposa muy afligidas y les dijo q
no reconocia a su madre ni a su
esposa y salió de Roma y se fue a
ofrecer su brazo a los Volscos enemi-
gos acerrimos acerrimos de la repu-
blica. Ento dictador de aquellos pro-
ble, aceptó la oferta y habiéndolo
colocado al frente de un ejército en-
tró en el territorio Romano y pu-
so sitio a la capital. Los romanos
al ver Coriolano en sus puertas
acordaron fueran tres comisiones
de los hombres mas ilustrados en
la guerra y religion pero fueron
infuctuosa y aun Coriolano pa-
ro las comisiones por medio de
los ejércitos Volscos que se unieron
de ellos, después unas cuantas clamor,

nobles fueron en casa de su madre
y espóra haciendo que estas las a-
compañaran para ir fuera a visi-
tar a Coriolano, quien viéndolo alus
hijos fué a estrecharlos entre
sus brazos, entonces su madre
a fuerza de ruegos pudo conseguir
que desistiese de su propósito dicién-
dole que para entrar en Roma
tendría que pasar antes por en-
cima de un cadáver. Coriolano le
vantó el sitio de Roma pero des-
pués los volscos lo acusaron por
traidor y Tulio lo hizo ejecutar
según unos y según otros se re-
tió a un pueblo en donde mu-
rió. después hubo varios disgustos
ocasionados por una ley llama-
da agraria puesta por el con-
sul Espurio Casio Vtelino cuyo
fin era distribuir entre los
plebeyos las tierras usurpadas
por los patricios. El senado re-
sistió con la mayor repugnancia
esta ley puesto que afectaba di-
rectamente sus intereses y

Eludió su promulgación prometien-
do al pueblo elegir diez comisionados
con el cargo de investigadores cuab
eran tal término usurpadas esto
solo se hizo para entretener al pueblo
durante el consulado de Canso.

En efecto al año siguiente fué
acusado de traición y perseguido
desde la ^{roca} Tarpeya después conoció
claramente que se había dejado
seducir por los patricios e insis-
tió nuevamente en la ejecución
de la ley agraria pero el sena-
do para distraerlo les fue man-
char contra los ~~Ostiens~~ Boyen-
es que los inquietaban continua-
mente pero el pueblo se unió
a él y entonces la ^{pa-} pa-
tricia ~~de~~ los ~~patricios~~ compuesta
de una, cinco mil persona lle-
vada por un amor patrio pu-
ron botar contra el enemigo sa-
biendo de Roma por una puer-
ta que después se llamo puer-
ta Securata y consiguieron con-

tenen en parte a los enemigos pe-
ro abrumados por el número
hubieron que marchar en una
batalla con un grito. Fabio Leno,
por una emboscada del enemigo
solo se salvó esta familia un
por un de cartones años que se
volvió a Roma y en dis-
cencia fue la familia ma-
yor que hubo en Roma. Ma-
mada la de los Fabios. Despu-
es hubo nuevos estudios por causa
del tribuno Söberon que quiso
dar a la plebe mas influencia
en los comicios y en la elección
de los magistrados ley que el
senado tubo que adoptar pero
el consul Apio Claudio en-
migo de la plebe se negó a
ello el pueblo espero una oca-
sion para vengarse de él y
en una guerra contra los Vol-
cos donde Apio Capito reaca

Los Romanos. Al llegar frente al enemigo para privar
a Apio de los honores del triunfo huyeron todos de co-
mun acuerdo. El consul lleno de cólera mandó decapitar
a todos los centuriones y derribar a los soldados; despues
de lo cual citados por los tribunos se quitó la vida pa-
ra no espounerse a una sentencia popular. Despues la
ley Terentila propuesta por el tribuno Terentio, por
la cual se mandó formar un código de leyes escritas q
obligaran a los ciudadanos de ambos ordenes y pue-
ra un termino a la arbitrariedad que hasta enton-
ces habia reinado en los juicios entre los que se opusie-
ron a esta ley figura Cincinato hijo de quinto Cincinato
el cual ~~hirió~~ tanto a los tribunos que le acusaron
de homicida y aunque inocente le obligaron a refugiar-
se a Etruria confiscando los bienes de su padre que
habia fiado y q para subsistir se vió obligado a labrar
unas tierras que poseia al otro lado del Tiber. Los
patricios tubieron que adherirse a esta ley para que
Sabino Geronio se habia apoderado del Capitolio
y la plebe siguiendo a un tribuno se negó a tomar
las armas para rechazarle hasta que el Senado le
prometió ~~retirar~~ diez comitarios para la for-
macion del Código; sin embargo desbancado el
peligro, los senadores reusaron cumplir su pro-
misa lo que dió origen a nuevos tumultos. Resta-
bleció la tranquilidad Quinto Cincinato q
dejando de arar las tierras para recibir las in-
signias consulares y siendo imparcial colmo
de las facciones y votó a un cabana. Sin embargo
tuvo que abandonarla efecto de una guerra
con los Equos y Volscos en la que el consul

Minucio se había dejado encerrar por estos en un desfiladero.

Esta noticia llegó a Roma de noche formándose inmediatamente el Senado es la única vez que el Senado se reunió en Roma de noche y decidieron que Cincinato pudiese mandando un ejército para defender al otro ejército. En efecto llegó Cincinato, a quien habían ido a buscar a su cabana y dijo. El que quiera salvar la patria que me siga, que era el modo de llamar al pueblo para la guerra, mando que llevaran pan para cinco días y preparados a acampar. a esta determinación se opuso mucha parte del pueblo, porque los Romanos no habían acampado nunca, entonces mando que cada soldado llevara dos estacas en efecto con ellas formo después una especie de trinchera al rededor del enemigo de modo que los sitiadores del ejército del consul Minucio se vieron al mismo tiempo sitiados por Cincinato quien logro vencerlos y les hizo pasar por el yugo Romano.

Cincinato de su regreso a Roma amagó la causa de su hijo haciendo que se le levantara la ley de destierro y se le devolviesen los bienes que le habían vendido para responder de la fianza de su hijo.

Después Casio viendo que no tenía triunfos, por algunas ventajitas alcanzadas en la guerra, volvió a renovar la cuestión de la ley agraria, pero el Senado lo entretuvo hasta que acusado de traidor, por querer establecer en su patria la tiranía fue precipitado desde la roca Tarpeya según unos, y según otros fue asesinado por su padre que provo su crimen, esto produjo el derecho ilimitado que en Roma tenían los padres sobre sus hijos.

Se crearon en Roma varias magistraturas en la religion Rey de las cosas sagradas que era el encargado del culto, Ma-

mado tambien Pontífice máximo este no podía abandonar nunca el templo y una vez que uno de ellos, tubo necesidad de haculo se dio la muerte en él para no faltar a su deber. fué el primero de estos Pontífice habia ademas otras varias órdenes religiosas, entre ellas, unas que sacrificaban el porvenir en las entrañas de las victimas, otras en el canto o vuelo de las aves, y hasta en el modo de comer los poyos que estaban destinados a los dioses, entre ellos los Spulones, Veciales, y otros muchos entre ellos los Augures, que eran los que tenían principalmente mas influencia en los pronósticos.

Despues las Vestales eran seis, eligidas niñas de cinco a diez años que no tenían defecto físico, vivian sin padres y se les cortaba el pelo, y a las que les tocaba no podian perder la virginidad hasta los treinta años, so pena de muerte irremisible, de este tiempo dedicaban los diez primeros años al noviciado, los otros diez al culto y los diez restantes a casar a las novicias, Era tal la influencia que gozaban entre los Romanos, que si un romano encontraba en la calle una Vestal quedaba perdonado, estas seis virgenes estaban dedicadas al culto de Vesta Diosa del fuego.

En cuanto a lo politico estaba organizado del modo siguiente. Habia cuatro los consules dos pero estos no ejercian el poder a un tiempo sino cada uno un mes, el primero se le cedia al mas anciano y al que tenía contraidos mas mentos, y despues seguian alternando uno cada mes el que ejercia el poder iba precedido de doce lictores que

gijicia la justicia el que no tenia poder solo llevaba seis segun unos y segun otros dos hasta que al siguiente tomaba el poder llevaba doce, mientras que el que dejaba el poder tomaba los seis.

Los Censores estaban encargados de observar la poiccion de cada uno y su vida de modo que si en las listas de los cónsules veian alguno que no era digno del cargo lo borraba; estos tenia mucho de moral, y tanto que con los Cesares no pudo existir, pues solo conseguia que una persona cuyos actos eran espuestos al público sufriera por lo pronto una poca de vergüenza, pero que despues desaparecia y volvia a las mismas, este cargo solo existió antes que las costumbres degenerasen, pero despues fue imposible todo el empeño que para volverlo a instituir tuvieron los Cesares.

Los Cuestores encargados de recaudar los tributos y guardarlo en el templo de Saturno con los estandartes de oro y plata de los Romanos, pues son de tales aun no los conocian ellos y a los ruyos guardaban mucho respeto tanto que jurando.

Defendiendolos morian al pie de ellos y de esta circunstancia se aprovecharon muchas veces los gjes y siempre eran victoriosos.

Los Ediles, eran una especie de policia urbana, y se dedicaba a ver el estado no solo de los edificios particulares sino de los públicos, como, puentes, calles, &c. Los habia plebeyos y curules, todos estos cargos eran

4 indispensable para llegar a ser cónsul. Había también tribunos de escuadra o almirantes, esto se cree que solo desde la primera guerra púnica pero los Romanos al principio no tenía escuadra.

Tribunos militares, que duraron poco tiempo.
Tribunos peregrinos para hacer justicia a los extranjeros estos se crearon el año 500 de la fund. de Roma y otros p.^a obtener estos cargos no se sabe a punto fijo la edad que se exigía pero se supone porque a los diez y siete años tomaban las armas y estaban con ellas en la mano diez años es decir hasta lo 27 de modo que ^{de} esta edad se supone que se les permitía ejercer los cargos públicos, la edad para cónsul eran 43 años, sin embargo Metela lo fue a los 23 años.

Censores patricii tenían derechos conferidos por el pueblo p.^a administrar justicia, aunque ellos no podían castigar a ninguna persona.

Un día quisieron alistar como soldado a un tal Toleron que había servido como capitán, él se resistió entonces el pueblo pidió que se pusiere en práctica la ley Frutilla y hubo necesariamente que acceder al senado, mandando tres patricios a Tracia para que estudiara las costumbres y trajeren a Roma las que creyesen mas convenientes a la República. En efecto fueron las trajeron aunque como cosas leyes fueran muy parecidas a las costumbres Romanas, muchos dicen que el

viage fue simulado, pero se crei' quano. porque como
can' toda la Italia estaba llena de colonias grie-
gas, es muy probable que conservasen las costumbres
de su pais, de modo que no es extraño que las co-
stumbres de los Romanos fueran parecidas a las leyes
de los griegos.

Despues a instancia del consul Apio Clau-
dio se eligieron de los consules diez para arreglar
el código que tomaron el nombre de decenviros.

Este cargo solo podia durar un año, pero al termi-
nar Apio puso su nombre en la lista y fue
nuevamente elegido con personas de su confianza, en-
tonces empezó de nuevo la tirania, se amplió
el código 2 tablas mas, formando así el famoso
Código de las 12 tablas.

Despues Apio quiso que el poder no cayese
de ellos y se presentaron rodeados de victores con hachas
y hacha, y actuaron obrando despoticamente, pero
Apio se enamoró de Virginia mujer de Icilio,
i hija de un plebeyo que estaba en el ejérito, en-
tonces dijo que era hija de un plebeyo que el tenia
pagado, para que despues se la entregase su padre.

Estruvo defendiéndola en el Senado hasta que no
pudiendo mas la aseruió, entonces Apio mandó
prenderla pero no pudo conseguirlo, pues el marido

al ejército y sobornando los demás soldados se fueron al monte Aventino, otro ejército que también estaba en guerra, al retirarse a Roma vio a su compañero y se fueron con él al monte Aventino se fueron al Sagrado de donde no bajaron hasta que el Senado les prometió establecer la antigua forma de gobierno, los decenviros fueron detenedos ocho y los otros dos Apio y Clodio se suicidaron.

Después la ley no podía aplicarla mas que los patricios, para lo cual tenían unas fórmulas, pero fueron descubiertas por el pueblo, inventaron otras pero fueron igualmente descubiertas.

La primera vez descubrió las fórmulas de aplicar el derecho fue Neco Flavio el año 405 de la fund. R. porque antes daba los patricios la fórmula, y según ella fallaba el Juez, pero como el pueblo no la sabía no podía aplicarla, la segunda vez fué descubierta la nueva fórmula para aplicar la ley de las 12 tablas por Sexto Elcio.

Después Tiberio Vulcano fué el primer plebeyo que dio respuestas públicas referente a las 12 tablas.

Antes Espurio Melio queriendo apoderarse de poder se aprovechó de una hambre que oprimía al pueblo, a este fin empezó a repartir trigo al pueblo para granjearse su afecto y hacerse servir a sus

designios, pero no se realizó, porque habiendo sido elegido dictador Cincinato, para oponerse a sus malvados envió a Servio Tullio, para que le prendiese, pero Servio rehusó obedecer a la intimación del general, quien le ahorcó en la plaza pública.

Estas turbulencias dieron margen a que los Volscos y Abruinos, valiéndose de esta oportunidad renovaron sus ordinarias escursiones ocasionando una guerra que duró 15 años y en la cual fueron varias veces derrotados.

Por este tiempo se creó el empleo de Censor militar, cuya obligación era proveer el ejército de víveres y repartir el botín.

De la Ley de las 12 Tablas solo quedan algunos fragmentos esparcidos en el Cicerón y otros autores que los hombres de ciencia han recogido.

Las Doce Tablas.

Para formar estas leyes fueron ayudados los tres patricios por Emodio, un Romano que estaba desterrado en Grecia. Algunos Autores como Cicerón elogia mucho las antiguas leyes diciendo es lo mejor que puede encontrarse.

otros por el contrario dicen ~~eran~~ unas leyes propias de pueblo bárbaro, cosa que a verdad no es junta atendida la poca cultura de aquellos tiempos, a nosotros nos parece demasiado sabias y demasiado bien, aunque la civilizacion sea que no pueda cubrir las necesidades de este siglo ni de otros anteriores.

Estas leyes pueden reducirse ó comprender.

Leyes Politicas. Códigos Penales, Código de Procedimientos y Leyes de Policia.

El matrimonio Romano era de 3 clases ó se hacia de tres modos distintos.

1.^o Perconferreacion, este era el que se hacia entre Patricios, estaba revestido de formulas sagradas y patricias.

2.^o Peruenciones que se hacia una venta simulada de la mujer al marido.

3.^o Percoccio que no tenia estas formulas.

Los Romanos sus leyes penales se reducian todas a la venganza privada y a la indignizacion.

Lo que mas tenían los Romanos era Policia para unel estado de las calles de las casas y de toda la Ciudad.

En este tiempo no habia ciencia los que estudiaban alguna cosa eran los patricios, que aunque no era nada comparado con la plebe era mucho, pues estos sabian menos que los anteriores que siquiera tenían algunos principios

de ciencia aunque sin base, así es que ellos eran los
únicos que podían dar la fórmula para aplicar las 12
tablas, o el decemviro que es lo que ellos se llamaba
Acciones de Lex.

Esto solo duró hasta que los plebeyos decemviro
dieron las segundas fórmulas.

El padre en Roma tenía más derecho sobre su
hijo que sobre el esclavo, pues para que el primero quedase
libre tenía que ser vendido o manumitido tres veces más
vez que el segundo lo era solo con una.

Los derechos del acreedor respecto al deudor era
muy estricto, después de amonitarle tres veces, sino pa-
gaba entonces lo llevaba al senado a' pie si estaba
bueno y sino en una butaca y suen litera porque
no era razón que el acreedor hiciera este gasto,
después lo llevaba a' su casa donde lo tenía dos
meses con una cadena de 15 libras durante este tiem-
po lo sacaba tres veces al foro para que sus paren-
tes o amigos se compadecieran de él, y querían resca-
tarlo, si su familia, parientes o amigos no lo rescata-
ba, pasados los dos meses, el acreedor podía llevarlo
al otro lado del Tiber y venderlo como esclavo.

Durante el tiempo que el deudor estaba preso en
poder del acreedor este tenía que darle una libra
de harina diaria para que se alimentase si no que
no tenía bienes para ello, cuando había varios acre-

dores repartía el precio de la venta y según algunos
unos tenían derecho a' de cuartizar al deudor
y llevarse cada uno un pedazo de su cuerpo
a' proporción de la deuda, pero esto se creí que
no sería así, y que al hablar los autores de par-
tición tenía del precio aunque si esta ley existía
necesariamente se llevaría a' cabo alguna vez
por cualquiera de mal corazón.

El primer derecho escrito que hubo Roma
fue hecho por Papilio, primer pontífice máxi-
mo de donde tomó el nombre de Jus Papi-
lianus. Este fué uno de los juriconsultos que
mas florecieron en Roma por este tiempo, después
Numa Pompilio aunque este mejor fué le-
gislador y Apio Claudio.

Parte segunda.

Desde 300 en que se dió la ley de las 12 Tablas
hasta Ciceron.

Definiciones

y otras estructuras

Del Cuerpo de Derecho Romano

De todo lo pertinente

Al 1.^o Año. y

Parte del 2.^o.

Córdoba 1871.

Esto está tomado de un libro que me prestó Flore-
niano Gonzalez y Francés cuya portada es la sig^{ta}.

Recitaciones
Del Derecho Civil
De J. Heinecio.

Traducción al castellano.
Enriquecida con notas y adiciones considerables.

Por

D. L. C. B.

Tomo I.

Con licencia
Madrid

Imprenta de P. Saux: 1830

Se hallará en su librería, calle de carritas.

Indice

Libro I.

- Título I. De la justicia y del derecho.
- Título II. Del derecho natural, de gentes y civil.
- Tit. III. Del derecho de las personas.
- Tit. IV. De los ingenuos.
- Tit. V. De los libertinos.
- Tit. VI. Quiens no pueden manumitter.
- Tit. VII. Ley Julia Caninia revocada.
- Tit. VIII. De los que son sui juris o alieni juris.
- Tit. IX. De la patria potestad.
- Tit. X. De las nupcias.
- Tit. XI. De las adopciones.
- Tit. XII. Modos de acabarse el derecho de patria potestad.
- Tit. XIII. De las tutelas.
- Tit. XIV. Quiens pueden ser nombrados tutores en testamento.
- Tit. XV. De la tutela legítima de los agnados.
- Tit. XVI. De la capitis diminución.
- Tit. XVII. De la tutela legítima de los ^{patrones} patronos.
- Tit. XVIII. De la tutela legítima de los padres.
- Tit. XIX. De la tutela fideuciania.
- Tit. XX. Del tutor atiliano.
- Tit. XXI. De la autoridad de los tutores.

Título XXII. De que modo se acaba la tutela.

Tít. XXIII. De los curadores.

Tít. XXIV. De la fianza de los tutores o curadores.

Tít. XXV. De las escuelas de los tutores y curadores.

Tít. XXVI. De la remoción de los tutores o curadores sospechosos.

Libro II.

Título I. De la división de las cosas y modo de adquirir el dominio.

Tít. II. De las cosas corporales e incorporales.

Tít. III. De las servidumbres de los predios rústicos y urbanos.

Tít. IV. Del usufructo.

Tít. V. Del uso y de la habitación.

Tít. VI. De las ^{ca}umpciones y prescripciones de largo tiempo.

Tít. VII. De la donación.

Hasta aquí ^{1^{er}} año Tít. VIII. A quienes se permite o no enagenar.

Tít. IX. Por que personas podan adquirir.

Tít. X. Del modo de hacer testamento.

Tít. XI. Del testamento militar.

Tít. XII. A quienes no es permitido hacer testamento.

Tít. XIII. Del modo de desheredar a los descendientes.

Tít. XIV. De la institución de herederos.

Tit. XV. De la sustitucion vulgar.

Tit. XVI. De la sustitucion pupilar.

Notas y disertacion de Boetius sobre la legitimacion de los hijos nacidos de ilícito ayuntamiento.

Justicia es la voluntad constante y perpetua de dar a cada uno su derecho.

La justicia es de dos maneras Moral y Civil. La Moral es una virtud que consiste en la mente o un hábito del ánimo, por el cual arregla uno sus acciones a la Ley.

La civil cuando arregla uno sus acciones externas a la ley, de suerte que da a cada uno lo suyo, aun cuando no lo haga por amor de la virtud, o con buena intencion, sino por medio del castigo.

La justicia civil se define diciendo Es la atemperacion o conformidad de las acciones externas con las leyes, en virtud de la cual no se daña a nadie y da a cada uno lo que es suyo.

Hay deberes perfectos e imperfectos

Los perfectos son aquellos que hay que cumplir con los demás hombres y se no se cumplen pudiese el magistrado compulso por la fuerza, v.g. no haardano a otro. &c.

El imperfecto son aquellos que no obligan, pero
que sin embargo deben cumplirse, v. g. que se en-
tre el camino al estroviado.

La primera se llama Espletriz y la
2.^a Atributiva

Los tres preceptos del Derecho son, Vivir hones-
tamente, no hacer daño a' nadie, y dar a' cada
uno lo suyo.

La Justicia es universal y particular
Universal es el ejercicio de todas las virtudes p.^a
con los daños.

Particular es la que reprime la avancia, de suerte
que no da' uno mas utilidad, ni causa a' otro mas
gravámenes que lo que es justo.

La particular es Commutativa o Distributi-
va.

Commutativa la que mira a' la cosa, no a' las cuali-
dades de la persona.

Distributiva es la que mira a' las cualidades de la
persona.

Jurisprudencia es el conocimiento de las cosas di-
vinas y humanas, y la ciencia de lo justo e injusto.
Daremos una definición mas exacta. Es un hábito
práctico de interpretar rectamente las leyes, y

aplicarlas con acierto á todos los casos que pue-
dan ocurrir.

El que sabe las Leyes solamente se llama Leguleyo.
El que las sabe y las interpreta. Jurispenito.
El que solamente se consagra á la práctica del foro. Abogado.
El que las sabe, interpreta y las aplica rectamente Juriconsulto.

Los brutos no son capaces de derecho porque
tampoco los puede recibir injuria, y no teniendo
razon no pueden tener derecho. Pero si lo que los
brutos hacen por imitación natural, es hecho por
los hombres, estos lo hacen por derecho natural.

El Derecho de gentes es Primario y Secundario
Primario es aquel derecho que la razon natural
prescribe á todos los hombres, y se guarda igualmente
por todos.
Secundario es el que se ha introducido por esi-
girlo el uso y las necesidades humanas.

El Derecho natural, es el promulgado por el mismo
Dios al género humano por medio de la recta razon.

El derecho de gentes y el mismo Derecho natural aplicado a' los negocios y causas de todas las naciones.

El Derecho Positivo es aquel que promulgado por las Sagradas Escrituras nosse conoce por medio de sola la recta razon.

Derecho Civil es el que cada pueblo establece para si mismo, y es propio de cada ciudad.



Definiciones
del Cuerpo de Derecho Romano segun
Justiniano
Cuaderno 2º

Y Interpretar las leyes es saber el espíritu y fuerza de ellas, mas bien que atenerse a lo literal.

Rescriptos son aquellas constituciones por las cuales el príncipe responde a los memoriales de las partes o a las consultas de los magistrados.

Decretos por los cuales el príncipe en los negocios contrarios de las partes daba sentencia definitiva o la pronunciaba interlocutoria.

Edictos que son unas constituciones por las que el príncipe determina motu proprio algun nuevo derecho para utilidad de todos los ciudadanos.

Los privilegios son unas constituciones, por las cuales el imperante da alguna recompensa al mérito, o impone una pena extraordinaria de modo sin embargo que no sirva de ejemplo.

Estado es una cualidad en razon de la qual los
hombres gozan de diversos derechos.

Libres son aquellos que no están en junta esclavitud.

Esclavos son aquellos que están en la esclavitud de otro por
junta causa.

Ingenuos son los que nunca estuvieron en junta esclavitud
fino que fueron libres desde el momento que naciéron.

Libertinos los que fueron manumitidos de junta esclavitud.

Libertad es la facultad natural de hacer lo que se
quiera, a no ser que lo impida la fuerza o el derecho.

Esclavitud es una disposicion del derecho de gente
por la cual el hombre se sujeta al dominio ageno contra
la naturaleza.

Liberto se llama respecto del patrono que le habia
manumitido.

Libertino por razon del estado a que paraba por la
manumision.

Sui juris o dueños de si mismos, son aquellos que no
están sujetos ni a la potestad señorial ni a la patria.

Alien juris o sujetos a potestad agena, son todos a-
quellos que están en la patria potestad o en la señorial.

Vamos a tratar de las nupcias.

Por Derecho natural las nupcias son union de va-
ron y de hembra dirigida a procrear hijos.

Por Derecho Canónico las nupcias son un sacramento propio de los legos, por el cual el varón y la mujer se unen según los preceptos de la Iglesia.

Por Derecho Civil son las nupcias, unión del varón y la hembra, consorcio de toda la vida y comunicación del Derecho divino y humano.

Para los Protestantes son las nupcias una sociedad de varón y hembra, indisoluble, e instituida por voluntad de Dios para la procreación de la prole y el mutuo auxilio de la vida.

Hay cognación entre las personas que descienden de un mismo tronco.

Hay afinidad entre un conyuge y la familia del otro.

En la línea recta son tantos los grados cuantas las generaciones.

En la línea igual cuenta ambos lados el derecho civil, el canónico un solo.

En la línea desigual el derecho civil cuenta ambos lados, el canónico solo el mas largo.

Respecto de parentela, es un parentesco entre dos personas, de las cuales una está inmediatamente bajo el tronco común, y la otra ^{algo} mas distante.

Legitimación es un acto por el cual se finge que los hijos ilegítimos han nacido de legítimo matrimonio.

La adopcion tomada en sentido general: es una accion solemne. por la cual se toma en lugar de hijo o nieto, á uno que no lo es por naturaleza.

La adopcion tomada en sentido propiomente dicho, es una accion de la ley, por la que adoptamos con autoridad del magistrado los hijos que estan en la potestad de sus padres.

La arrogacion es un acto por el cual un hombre sui juris. es reducido por la autoridad del mismo imperante á la patria potestad de otro.

Emancipar no es otra cosa que librar de su potestad á los hijos por medio de esta solemne venta triple.

Se pregunta si el padre puede contra su voluntad ser obligado á emancipar, se dice que no; solo puede en 3 casos.

1.º si el padre prostituye á su hija, y la obliga á que comercie con su cuerpo.

2.º Si el padre ~~expon~~ o permite que se exponga á un infante.

3.º Si el padre contrajere nupcias incestuosas.

Tutela es la fuerza y potestad en una cabeza libre para defender al que por su edad no puede defenderse á si mismo dada ó permitida por el Derecho civil.

Tráganse por ley lo que un padre de familia dei ponga acerca de su hacienda ó de la tutela de su cosa.

Confirmacion es un acto por el cual el magistrado confirma al tutor nombrado viciosamente en testamento.

Siendo la cabeza o estado de tres especies. Libertad, Ciudad y Familia, tambien debe ser triple la Capitis diminucion. Máxima Media Minima.

Máxima es aquella por la cual se quita la libertad y por lo mismo tambien los derechos de ciudad y familia.

Media es aquella por la que se pierde el derecho de ciudad; el que sufre esta capitis diminucion se hace extranjero.

Minima por esta se estinguen los derechos de familia, aunque el derecho de libertad y ciudad.

llamamos Accion de la Ley aquellas cosas que se debían uponer a presencia de cierto magistrado con ciertos ritos y formulas, sin procurador, condicion viciada v. g. la adopcion.

La dacion de tutor, es un acto legitimo por el cual a falta de tutores testamentarios y legitimos, se nombran otros por el magistrado segun la Ley.

La autondad es un acto legitimo por el cual el tutor aprueba solemnemente lo que hace el pupilo mayor de la infancia, y por lo que pudiera hacerse peor su condicion.

Curador es aquel que tiene la facultad de administrar los bienes y hacienda de aquellos que por sí no pueden manejarlos.

De las cosas.

Definiciones

Se llama cosas todas las que existen y pueden prestar al hombre alguna utilidad, ya estén en su patrimonio o fuera de él.

Las cosas de derecho divino se dividen en Sagradas, Religiosas y Santas.

Sagradas son las consagradas públicamente por los pontífices o el príncipe a los dioses superiores.

Religiosas no eran mas que los sepulcros dedicados a los dioses menores.

Santas eran las que se consagraban a los dioses menores, es decir heros y genios.

Las cosas comunes son todas las de un uso inagotable u. g. el aire, el agua.

Públicas los puertos y los ríos.

Cosas de un pueblo o Corporacion, cuales eran los palacios, teatros.

y particulares las que están en el patrimonio de cada uno.
v.g. las casas, los huertos &c.^a

Las Mancipi, las que están en el dominio de los
ciudadanos Romanos, y no Mancipi las que no están en
el derecho quiritario.

Derecho in re y ad rem

Derecho in re es el que tiene el hombre a una cosa
sin consideración a determinada persona.

Derecho ad rem es el que tiene una persona para
que otra le dé o haga alguna cosa.

El modo de adquirir originario simpliciter o
ocupación es la aprehensión de las cosas corporales que no
tienen dueño con ánimo de cogerlas.

- 1º La caza u la ocupación de los animales libres.
- 2º La ocupación que se hace en la guerra es la aprehen-
sion de los enemigos y sus cosas.

Invencion o hallazgo es la ocupación de las cosas muebles
que no tienen dueño, o por haberselas dejado por perdida.

- Los animales se dividen en Mansos, libres, y domesticados.
Mansos son los animales ^{domesticos} que tienen ánimo de volver, v.g.
buey, gallinas.

Libres son los que vagan libremente y no se cogen sino a fuer-
za v.g. jabalíes, ciervos.

Domesticados son los libres por naturaleza pero aman-
rados en algunas razas v.g. las palomas, las abejas.

Las cosas que no tienen dueño son del primero que las ocupa.

El tesoro es un depósito antiguo de dinero de que no existe memoria.

Si alguno los encontrase en un terreno, los tuviere suyos, si en paraje ageno dan la mitad al dueño, y si en sitio público partien igualmente con el fisco.

El modo de adquirir originario secundum quid es to es la accesion, es el derecho de adquirir el aumento que tienen nuestras cosas.

1.^o Feto es la accesion verificada por medio de la generacion de la sustancia animada.

2.^o La isla se nace en el rio, en el mar, y son accesion de los predios que estan en una y otra ribera.

3.^o Aluvion es el incremento que se hace poco a poco y lentamente por beneficio del rio.

4.^o Fuerza del rio es el aumento que produce juntamente y de una vez.

5.^o Mutacion de alveo, cuando el rio toma nuevo camino y deja seco el primitivo alveo o madre.

Hasta aqui las acciones naturales, siguen las industriales.
Hay tres especies Conjucion, especificacion y comestion.

3.
Conjuncion es cuando una cosa agena se une á otra nuestra. yá se haga

1.^o Por introduccion como si en un anillo mio se engasta una piedra agena.

2.^o Por soldadura como si á mi espada se pega un puño ageno

3.^o Por tejido cuando se entretajan en mi paños lulo de otro de otro.

4.^o Por la edificacion como si se construye con materia mia en suelo extraño o viceversa:

5.^o Por escritura si alguno escribe en agena carta.

6.^o Por la pintura si pinta alguno en cuadro ageno.

De las industriales es la especificacion cuando uno dá nueva forma á la materia agena.

Distinguirémos distinguo si la especie podia reducirse á su primitiva forma, ó no.

Si podria reducirse á su primitiva forma fuera del linor de la materia.

Si no podria reducirse á su materia era del que le habia dado la forma.

Tienen ambos la obligacion de rezar lo danos que mutuamente se ocasionen

La tercera especie de accion industrial es la com
munion

Las cosas que se mezclan son secas ó líquidas,

Las primeras conservan íntegra su sustancia, aun después de la mezcla.

Mas las 2.^{as} se alteran de tal modo su sustancia que resulta otra diversa, y una se llama comixtion y otra confusion.

La acecion mixta la plantacion, la siembra y la percepcion de frutos.

cuanto se planta y siembra pertenece al señor del suelo.

El dominio del arbol en I. R. se sigue por la raíz.

En cuanto a la percepcion de frutos, en primer lugar se requiere. Buena fe, justo título.

Vamos a tratar de la Tradicion que

Es un modo de adquirir derivativo, por el cual el señor de una cosa corporal, que tiene derecho y ánimo de enagenarla, la traslada con justa causa a otro que la recibe.

La tradicion se hace naturalmente o simbolicamente, o longa manu o brevi manu.

Naturalmente se hace cuando se traslada corporalmente una cosa a otro que la recibe. N. g. si doy un mueble pasando de mi mano a la agena.

Simbolicamente, si en lugar de una cosa entrego los

signos que la representan. v.g. las llaves.

Longa manu una cosa cuando se pone ante la vista de uno de manera que no la toque sino con los ojos.

Breve mano cuando se declara que se quiere dar a uno una cosa que ya él posee. v.g. si habiendo prestado un libro a uno, se le vende después.

Axiomas.

- I. Pueden entregarse las cosas corporales.
- II. Las cosas deben entregarse por su dueño.
- III. Que no se traslada el dominio sino acompañando el ánimo de enajenar.
- IV. No se adquiere el dominio por la tradición sin que preceda un título hábil para transferir el dominio.

Las cosas se dividen segun Justiniano en
Corporales e incorporales.

Las Corporales son las que afectan el sentido del tacto.

Y las Incorporales son las que no lo afectan

Las cosas corporales se subdividen en muebles y raíces

Muebles se dicen o bien los que se mudan por su

virtud interior v. g. nervos, los animales que tambien se llaman semovientes.

Tambien se llaman muebles los que pueden trasladarse sin detrimento de un paraje a otro v. g. un carruaje, libros &c.

Raices se llaman las que físicamente no pueden moverse sin arruinarse, v. g. tierras, prados, y las cosas inseparables de los edificios, puertas, ventanas &c.

Servidumbre es un derecho constituido en cosa alguna, por el cual el autor de ella se obliga a permitir algo en su cosa o no hacerlo en utilidad de otro.

La servidumbre puede ser.

1.º Que las cosas sirvan a la persona; esta se llama Servidumbre Personal.

2.º Que las cosas sirvan a otra cosa; esta se llama Servidumbre real o predial.

Serviendo en ellas siempre el predio al predio, el que lleva la utilidad se dice predio Dominante, y el que sufre la carga en provecho de aquel, predio Serviente.

Se dividen los predios en Urbanos y rústicos.

Los predios rústicos y urbanos toman su denominación según el uso á que se le destina.

Axiomas

- I. Toda servidumbre es en cosa agena.
- II. Ninguna servidumbre consiste en hacer, más en permitir, o no hacer.
- III. Todas las servidumbres son indivisibles.
- IV. La causa de la servidumbre debe ser perpetua.

Quando se obliga á permitir algo, la servidumbre es afirmativa, mas si se obliga á no hacer alguna cosa la servidumbre se llama negativa.

I. De suprir carga (Oneris ferendi) cuando la columna ó pared del vecino tiene que sostener un edificio.

II De meter una viga (Signi immittendi) es un derecho por el que permite el vecino que metida una viga en su pared, decause en ella.

III. De volar (proijiciendi) es un derecho por el cual sufre el vecino que pueda yo levantar sobre su area parte de un edificio, de manera que no decause en ella, y solo la amenace.

IV. La de cobertizo (protigendi) es el derecho de tener una galina ó pajarillo cubierto, dirigido á anegar las aguas, é impedir que se maltraten las paredes.

V. De recibir las aguas de los tejados (*stillicidiū recipiendi*) es el derecho por el cual el predio vecino se obliga a recibir las aguas que caen de nuestros tejados.

VI. La servidumbre de no recibir aguas de los tejados (*stillicidiū non recipiendi*) es cuando permiten los estatutos que caiga el agua de los tejados en el fundo del vecino, pero sin embargo esto me lo prohibe.

VII. De recibir las aguas del canalón del tejado (*fluminis recipiendi*). Esta es recogida en gran ^o canal, y ^{con} imputa.

VIII. De no recibirlas (*non recipiendi*). estas cae gota a gota y con pausa.

IX. De no levantar mai alto (*altius non tollendi*) es un derecho por el cual el vecino para comodidad de un edificio se obliga a no levantar mai alto el suyo.

X. De levantar (*altius tollendi*) es aquella servidumbre por la cual si el vecino nos permite que levantemos nuestro edificio mas que lo que la ley dispone esta es la serv. ^{bre} de levantar.

XI. De luzes (*luminum*) si conigo de mi vecino el abrir ventanas en su pared tengo entonces la serv. de luzes.

XII. De no quitar la luz (*de luminibus officiator*) si en mi pared tengo ventanas que caen alanca del vecino y este me promete no quitarlas luz edificando

esta serv^{bre} se llama de no impedir la luz,

XIII De la vista (Prospectus) esta es cuando se me permite mirar a la casa del vecino, o por medio de ella a un lugar mas lejano.

XIV. De no impedir la vista (Ne prospectui officiatum) si me promete el vecino no quitarme las vistas.

Normas a las Rústicas

I. La de senda (Iter) es el derecho que tengo de pasar por ella sin caballo ni otra bestia.

II. La de ^{carro}hernadura (Actus) puedo pasar, llevar caballeria pero no carruaje.

III. De carretera (Via) por esta puedo llevar carruaje y por consiguiente todo lo que quisiere.

IV. De sacar agua, cuando sacamos agua de la fuente o pozo del vecino.

V. De acueducto, cuando conducimos agua del fundo vecino, o por fundo ageno.

VI De abrevadero, cuando gozamos el derecho de llevar a beber nuestros ganados a las aguas del vecino.

VII. De apacentar cuando tenemos el derecho de llevar nuestros ganados a palear en el campo del vecino.

VIII. La de cozer cal cuando sacamos del terreno ageno piedras calizas.

IX. De cavar arena, cuando se me permite sacarla del terreno del vecino.

X. De sacar grida si puedo hacerlo en fundo ajeno.

Vamos a ver como se acaban las servidumbres.

1.^o Por Consolidacion que es cuando el señor del predio sirviente y dominante llega a ser uno mismo.

2.^o Por Remision si renunciam el sirviente y el dominante de sus derechos.

3.^o Por el noveno de diez años entre presentes y veinte entre ausentes.

4.^o ~~Por la~~ se extingue tambien la servidumbre perdiendo el predio sirviente.

Usufructo es el derecho de usar y gozar de las cosas ajenas sin destruir su sustancia.

Usar es percibir de una cosa solamente lo necesario.

Gozar es percibir cuanto proviene de una cosa, ya sea de utilidad, utilidad o deleite.

Con usar de una cosa no se destruye su sustancia.

Abusar es percibir ^{las utilidades} de modo que se consuma la cosa.

El usufructuario hace suyos todos los frutos que percibe como sean ordinarios.

En este caso los jueces consultos dividen las cosas en fungibles y no fungibles las primeras constan de número peso y medida; las segundas no se cuentan segun su número peso y medida.

El usufructo solamente existe en las cosas no fungibles.

Se constituye el usufructo por tres casos.

1.º Por la ley siempre que las leyes dispongan que tengan usufructo, en una o en otras cosas.

2.º Por el Juz se hace así: a veces en los tres juicios divisorios de dividir lo común, partir la herencia y fijar los límites de la herencia si no se pueden separar las cosas que están en comunión.

3.º Por el Dueño. Este constituye para otro el usufructo, o por última voluntad, a saber, por legado, o por pactos o estipulaciones.

Concluye el usufructo.

1.º Por la muerte del usufructuario.

2.º Por la muerte civil, esto es, la capitis diminución máxima y media.

3.º Por la consolidación, si el usufructuario se

incorpora con la propiedad.

4.º Periciendo la cosa

5.º Por el uso de diez años entre presentes y veinte entre ausentes

6.º Concluido el derecho del constituyente.

7.º Se acaba llegando el tiempo fijado por el pao.
to.

Uso es el derecho de usar de las cosas ajenas, solamente en lo necesario sin destruir en sustancia.

La tercera servidumbre personal es la habitación la cual es el derecho de habitar un edificio ajeno sin destruirle.

La última son los trabajos de los siervos: los cuales son el derecho de percibir la utilidad de las obras de un siervo ajeno.

Vamos á tratar del modo de adquirir civil.
Son sus universales.

1.º La adquisición de la herencia, por el heredero sucede en todos los derechos y obligaciones del difunto, tanto que tiene que pagar las deudas de este y cumplir sus contratos.

2.^o La porcion de bienes. esto ues otra cosa que la herencia dada por el pntor, uni tando en esto de tal modo la adquisicion de la herencia que el poseedor uita en lugar de heredo.

3.^o La adquisicion por arrogacion Pues el padre arrogando a un hombre sui juris adquiere todos los bienes y derechos del hijo, exceptuados aquellos que expiran con la capitis diminucion.

4.^o La adiccion de bienes por causa de conservar la libertad, si el siervo manumitido por testamento recibe la herencia con la condicion de pagar la deuda, se pone en lugar del heredero y por tanto es sucesor universal.

5.^o La rececion de bienes cuando alguno compra por ley en publica subasta toda la herencia p.^a pagar a los acredores.

6.^o La adquisicion en virtud del Senado consulto Claudioano, por el cual se establecio, que si una muger ingenua amara a un siervo de otro y amonitada no dejase tan indecoroso amor, entrarse en la servidumbre del Señor del siervo.

Las singulares son cuatro.

1.^o La usucapion. 2.^o La donacion

3.^o El legado. 4.^o El fideicomiso

Usucapion es la adquisicion del dominio
por la continua posesion del tiempo prescripto
por la ley.

La prescripcion es lo mismo que la usucapion.

Sus requisitos son

Buena fe es el convencimiento u opinion
que uno tiene de que es verdadero dueño de una
cosa.

Iusto titulo. es una causa hábil para trans-
ferir el dominio, cual hemos visto.

Que la cosa no sea incapaz de prescribirse hoy
día se prescriben las cosas muebles entre años sin dispo-
sición de si el dueño está presente o ausente.

Que es el tiempo señalado por la ley es el
supragio del tiempo.

Posesion continuada es la detencion corporal
y el animo de adquirirla.

La prescripcion es de treinta, cuarenta años
esta se llama de largo tiempo, también se llama
de cien años esta se llama de larguísimo tiempo
hay otra especie que se llama inmemorial.

Donación es una liberalidad que se hace sin ninguna obligación.

Toda donación se hace entre vivos o por causa de muerte.

La donación entre vivos no se recuenta más que un pacto.

La donación por causa de la muerte y como participa de las últimas voluntades, se recuenta hacerlo a presencia de cinco testigos.

Para evitar que se reduzcan a la mendicidad a los que hacen donaciones entre vivos se ha establecido, que si alguno quiere hacer donación de más de 300 reales, se registre en las actas públicas.

La donación entre vivos no puede revocarse

La otra si porque es una de las últimas voluntades.

La donación es inoficiosa si perjudica en la legítima a los hijos, padres, hermanos, hermanas.

Hay otra donación llamada propter-nupcias y esta consistía en permitir al marido constituir a favor de su esposa, ya casada semejante donación, si el esposo da a la esposa v. g. un anillo sin consideración a la dote se llama Liberalidad Esponsalicia.

Aquíens se permite oñó enagenar.

La regla: el dueño puede enagenar su cosa.

Que aunque por la sutileza de las leyes parece que pasan las cosas dotales a poder del marido durante el matrimonio, no por eso se ha de ocultar y confundir la verdad de la cosa.

El fundo total, cualquiera que sea, ya itálico, o bien provincial, no pueden enagenarse ni hipotecarse por el marido, ya coniueta la mujer o no.

Pacto de vender la prenda es cuando el deudor concede al acreedor que si no le paga dentro de cierto tiempo pueda vender la prenda, esto es lícito. Al contrario si pactan que si no pagaren el tiempo determinado adquiriera la prenda el acreedor y se haga dueño de ella esta se llama Ley comisorio. o pacto comisorio y es ilícito y prohibido.

Se adquiere para nosotros, no solo por nosotros mismos, sino por medio de nuestras cosas.

En nuestras leyes se divide el peatío en Militar y Pagano.

El Militar es castrense o quasi castrense.

El Pagano se divide en profecticio y adventicio.

Peculio militar se llama el que se adquiere con vocación de la milicia

Una armada cuando uno milita con las armas y en el ejército, y otra togada cuando uno sirve en los consejos y tribunales.

De estos uno se llama castrense y otro civil castrense

Peculio pagano es el que se adquiere fuera de la milicia.

Profecticio es si llega algo al hijo por medio de las cosas del padre o por consideración de este.

Adventicio si llega algo al hijo que no sea por el padre, sino de la madre o de un extraño.

Solamente los militares tienen el derecho de testar viviendo su padre; pues lo que se adquiere en la milicia no se empadrona en el cuerpo del censual, donde solamente se inscriben los bienes que manifiesta por entero el padre.

Acerca del peculio profecticio es en pleno derecho del padre y por tanto el hijo no tiene en él sino la administración.

La propiedad del peculio adventicio ordinariamente es del hijo; el usufructo y la administración del padre.

~~~~~  
~~~~~  
~~~~~  
~~~~~


fin del 1.º año.

Curso 2^o

Del Derecho Romano segun

Justiniano.

Al principio se hicieron los testamentos en los comicios a prenuia de todo el pueblo, pero viendo la incomodidad que era esto arbitraron el medio de hacerlo por la moneda y el peso

El testador decía: dox, lego, testor, segun que en unas tablas de cera esta escrito, lo que en ellas se expresa y vosotros, caballeros romanos, dad testimonio de ello.

Despues hubo otra clase de testamento llamado pretorio y no requeria mas que siete firmas, mientras no estuviesen selladas las tablas con siete anillos de los siete testigos no podia el pretor dar la venencia.

Testamento es la expresion solemne de nuestra voluntad, acerca de lo que cada uno quiere se haga despues de su muerte.

El testamento puede ser escrito y nuncupativo

Sera escrito si se hace por escrito.

Y nuncupativo si se hace de viva voz.

Leximas

- I. Todos pueden testar por escrito o de viva voz.
 - II. Se hade testar de todos los bienes.
 - III. Ninguno puede morir en parte testado y en parte intestado.
 - IV. Ninguno puede morir con dos o mas testamentos.
 - V. Del que ha de hacer testamento se exige que este en su cabal juicio.
 - VI. En el testamento se han de observar todas las solemnidades que las leyes exigen.
-

Vamos a tratar de las Solemidades internas.

La primera es la institucion de heredero donde ella falta, o no vale se destruye todo el testamento.

Para instituir heredero se hace con palabras imperativas, Pedro es heredero; quíero que sea heredero Pedro.

En las doce tablas legar significa testar pues la palabra lege viene de la mano que se hacían el testamento que parecía una ley.

Solemidades externas pertenecen a la forma.

1.^a La unidad de acto si se celebran todas las solemnidades en un mismo tiempo, y no se interrumpe el acto de testar.

2.^a Siete testigos, no por otra cosa que por seguir la costumbre antigua que había cinco testigos, el

autestado y el l'iprende.

3.^a Que escriba el testador el testamento, o le firme
Si el mismo escribe el testamento se llama Holografo.

4.^o Que es la suscripcion y sello La suscripcion debe hacerse de propio puño y letra, para que aparezca cada uno de los que han firmado el testamento.

Solamente en caso de no saber firmar uno de los testigos debe firmar por él alguno de ellos pero esto solamente en el campo porque hay falta de hombre, pero no en la ciudad, y el sello todo debeu sellar con su anillo.

~~~~~  
Vamos a tratar del testamento militar

Este testamento y otros además no se hacen con la solemnidad ya dicha, sino con algunas o pocas cosas tales son tambien.

1.<sup>o</sup> A los padres, 2.<sup>o</sup> A los que testan en tiempo de peste, 3.<sup>o</sup> A los que hacen testamento en el campo.

~~~~~  
Solamente con que los militares al entrar en combate, manifestaren su voluntad a tres testigos era válido aunque faltasen todas las demás solemnidades.

Para que se vea si basta el testamento del mili-
tar que si está herido escribiendo con la espada
o vaina y su sangre en la arena de modo que
se entienda bien

Sigue otro testamento privilegiado de los pa-
dres entre los hijos.

Y mas aqui se entiende tambien la madre y el
abuelo y abuela.

Si disponen de los bienes entre sus hijos no se requieren
ningun testigo ni otra solemnidad con tal que escriban
ellos mismos las tablas el mes el dia y el año y la
viciación u onza, en que instituyan herederos a los hijos.

El testamento hecho en tiempo de peste de-
ben observarse todas las solemnidades excepto la
unidad del acto, porque en ese tiempo todos rehu-
san reunirse en numero de siete, el testador debe
rogar hoy a dos mañana a tres y así sucesivamente.

El testamento hecho en el campo de modo que
baste con cinco testigos, si uno de ellos no sabe
escribir puede firmar otro por él, lo cual es contra-
rio en el testamento solemn.

Axiomas de la desheredacion.

I. Todas las personas a quienes se les debe porcion legitima hoy dia han de ser instituidas o heredadas por su nombre.

II. Toda desheredacion debe hacerse puramente.

III. La desheredacion debe hacerse de toda la herencia.

IV. Toda desheredacion debe hacerse conjunta causa que se exprese en el mismo testamento.

Heredero es el sucesor en todos los derechos que tuvo el difunto.

Puede ser instituido heredero todo aquel que puede suceder en los derechos de ciudadano romano al tiempo de hacerse el testamento, de la muerte del testador y de la admision de la herencia.

Sustitucion ^{vulgar} es la institucion de segundo heredero para el caso de faltar el primero.

Tambien puede añadirse a la definicion anterior que puede nombrarse un tercero u cuarto y mas herederos para el caso de que falten los que proceden.

Sustitucion pupilar es cuando el
padre sustituye a sus hijos constituidos
en su potestad, y que no ha de entrar en la
de otro, para el caso de que muran dentro
de la pubertad.
